

Quejas de conducta, proceso disciplinario

FUNCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O CLUB

- Toda organización o club es responsable de responder a todas las quejas de conducta por medio de su proceso establecido.
- Todas las quejas de conducta serán dirigidas a la organización o club.
- El club u organización será responsable de tratar problemas de credibilidad y de juicio de los hechos.

FUNCIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL

- En circunstancias en las que el personal municipal sea testigo de una posible infracción a las normas de conducta, la municipalidad entablará una queja contra la organización o club.
- En casos que la organización o club decida imponer restricciones de uso de las instalaciones (dentro del contexto del uso que se les ha designado) a miembros o equipos, como resultado de alguna infracción a las normas de conducta, la municipalidad de Phoenix tomará medidas especiales en apoyo a esas restricciones.
- La municipalidad de Phoenix tomará acción o impondrá sanciones y multas solo cuando existan pruebas de que la organización ha fallado en proveer un código de conducta o ha fallado en seguir su proceso establecido de supervisión, recibimiento, investigación y resolución de los problemas de conducta.
- El personal municipal tomará acción e impondrá sanciones y multas en contra de la organización o club a la que se le ha otorgado el contrato o se le ha designado el uso de las instalaciones.
- Las sanciones o multas, así como el proceso disciplinario, será evaluado por personal municipal, uno por uno, caso por caso.
- La respuesta de la municipalidad se determinará en base a hechos pertinentes tales como la naturaleza y severidad del problema y el historial de problemas de conducta del club u organización.
- Toda sanción, multa o penalidad dictada por el personal municipal deberá ser aprobada por el personal y su jerarquía correspondiente, antes de ejecutarse.
- Las sanciones pueden ser desde una advertencia hasta la pérdida del derecho de uso de las instalaciones por parte de la organización o club.

APELACIONES

- Pueden presentarse apelaciones por escrito dirigidas a la Mesa Directiva del Departamento de Parques y Recreo, en contra de lo dictado por el personal municipal. La mesa directiva puede designar a un comité asesor autorizado a encargarse de estas apelaciones.
- Toda decisión que la Mesa Directiva del Departamento de Parques y Recreo o su comité autorizado tome, será final.